



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N32025-224-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

los artículos **35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 55 y 68 Fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000243629-2025** de fecha **04 de agosto de 2025, de la cuenta número 51351009**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

“El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egreso de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

EN CASO DE SER PERSONA MORAL

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 2,146, Volumen 30, de fecha 16 de diciembre de 2016, protocolizada ante la fe de Licenciado Cesar Francisco Morales Urioste, Notario Público Número 100, de la ciudad de Tuxtla Chico, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tapachula, Chiapas bajo el Folio Mercantil número N-2017006417, denominada CORMAGO, S.A DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos de manejo especial, así como desazolve de fosas sépticas, transporte de personal, acarreo generales, fumigación, control de plagas, sanitización, limpieza, etc., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tapachula, Chiapas con el folio N-2017006417.**

2.2 El C. **EDGAR ANDRÉS MACARIO GÓMEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública 1165, de fecha 24 de febrero de 2022, protocolizada ante la fe de la licenciada Alejandra Cruz Toledo, Notario Público Número 172, del Estado de Chiapas**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COR161216CZ4**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su carácter de Jefe de Unidad, en el último asistido del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con Base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.1. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CH/S/SD/ADQ/2025/254 / S5M0174

La revisión jurídica se emitió sin perjuicio de la justificación, procedimiento, término y concurrencia de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de las condiciones técnicas, económicas y financieras de los aspirantes, requerimientos, así como de las condiciones de abastecimiento, procedimiento de selección, técnica y/o contratante.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N32025-224-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 DIAS** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **EL INSTITUTO**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

El Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio entregado y el número de contrato, misma que deberá ser entregada en el en la ventanilla de la Oficina de Trámite de erogaciones ubicada en Carretera Costera y anillo periférico s/n c. p. 30700, Tapachula, Chiapas.

El prestador del servicio deberá anexar a su factura original para trámite de pago, la cual deberá reflejar nombre de la unidad, sello, nombre, firma y matrícula firmada por la persona responsable del área de conservación de haber recibido el servicio.

El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales posteriores a la entrega, por parte del Proveedor, de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la (Delegación o UMAE), sito en carretera costera y anillo periférico s/n, colonia centro código postal N°30700, Tapachula, Chiapas en horario de 8:00 a 16:00.

Adjunto a la factura deberá entregar la “Constancia de la Visita de Recolección” (Anexo C), la cual debe contener, número de folio y fecha de la ruta de recolección.

En cada visita a las unidades generadoras, el proveedor tendrá que recabar la firma del Titular de cada Administración dependientes de la División de Inmuebles Centrales, del Jefe de Servicios Generales, del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME, en el

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procesamiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos económicos y sus demás circunstancias que determinan los procedimientos de selección de proveedores, técnicos y/o contratistas.

OOAD/CHRS/JUDIC/ADQ/2025/254 / S5M0174

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N32025-224-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



TIEMPO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se otorgará los días hábiles de lunes a Sábado en los lugares que el Instituto señala en este anexo, con un horario de 8:00 a 20:00 horas de acuerdo a la frecuencia señalada en este anexo

REGIMEN ORDINARIO

| ID | Unidad Generadora | Domicilio | Horario Recolec | Frec Sem | Días de Recolección | | | | | | |
|-------|------------------------|---|-----------------|----------|---------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | | Lun | Mar | Mie | Jue | Vie | Sáb | Dom |
| | | | | | | | | | | | |
| 1 | Velatorio 12 | Calle Central Oriente No. 24 , Col. Centro | 8:00-20:00 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 2 | Tienda | Domicilio Conocido | 8:00-20:00 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 3 | Subdelegacion | Blvd. Principe Akishino s/n Col. Adolfo Zamora Cruz | 8:00-20:00 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 4 | Oficinas Admvas. | 11 Poniente No. 8, col. Centro | 8:00-20:00 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| 5 | C. de Seg. Social | Av. Central Sur # 98 Esq. 12va. Ote. Col. Centro | 8:00-20:00 | 12 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | |
| 6 | Guardería 2 | Sta. Norte No. 94 , Col. Centro | 8:00-20:00 | 10 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | |
| 7 | Coord. Abasto | Libramiento Sur parque Industrial los Mangos | 8:00-20:00 | 10 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | | |
| 8 | Gpo. Gestión Bienestar | Central Norte % 17 y 19 Ote | 8:00-20:00 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| 9 | U.M.F. 1 / U.M.F. 11 | Carr. Costera y Anillo Periférico s/n , Col. Centro | 8:00-20:00 | 14 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | |
| 10 | H. G. S. Z. 19 | Abasolo y Negrete s/n Col. Centro, Huixtla | 8:00-20:00 | 17 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | |
| 11 | U.M.F. 7 Mazatan | Av. Central s/n Juárez | 8:00-20:00 | 3 | 1 | | 1 | | 1 | | |
| 12 | U.M.F. 6 Chapultepec | Carretera a Nueva Alemania | 8:00-20:00 | 3 | 1 | | 1 | | 1 | | |
| Total | | | | 97 | 19 | 16 | 19 | 16 | 18 | 9 | 0 |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular y el personal que se encuentra a cargo de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regirán bajo el número.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes económicos y antecedentes administrativos de los aspectos técnicos, requisitos, técnicos y/o contratante.

00ADVICHSJMSJDC/ ADQ /2024/ 254 / S5M0174

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N32025-224-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos en la prestación del Servicio.

1. En caso de que se entreguen contenedores o bolsas con defectos en mal estado el proveedor se obliga a sustituirlas mediante canje por nuevas, sin costo para el Instituto previa solicitud por escrito vía correo electrónico que realice el Titular de cada Administración en la División de Inmuebles Centrales, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Administrador o quien realice esta función, en las unidades generadoras.
 - 1.1 La reposición se realizará en la próxima visita de recolección que realice el proveedor del servicio, a la unidad que solicitó el cambio.
2. Corresponderá al administrador o quien realice esa función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por el proveedor, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes. En caso de que el proveedor presente contenedores en mal estado o fuera de las especificaciones descritas en el numeral 7 y sus incisos del Anexo Técnico, el Instituto no dará por recibido el servicio y se impondrán las penas convencionales que resulten.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la **cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en virtud de la facultad conferida en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se requiere bajo el número: 00ADM/CS/S/SL/DC/ ADG 2025/ 254 / S5M0174

La revisión jurídica se realizó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos y antecedentes de los servidores públicos involucrados en el proceso de selección, que sustentan el presente instrumento jurídico, requerido, técnica y/o contractualmente.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS
DIRECCIÓN DE FIANZAS Y SEGUROS
DIRECCIÓN DE FIANZAS Y SEGUROS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N32025-224-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso

1. El Proveedor deberá contar con póliza de seguro vigente que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga o descarga en caso de accidente de conformidad con la normatividad vigente.
2. El proveedor que se contrate, será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RSU y RME desde el momento en que le sean entregados hasta la disposición final.
3. El Proveedor deberá entregar al inicio de la prestación del servicio al Administrador o quien realice la función en la unidad generadora, copia legible a color de los gafetes de identificación del personal que ingresará a las Instalaciones del Instituto, para realizar la recolección de los RSU y RME. Asimismo, deberá portar equipo óptimo de protección personal (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación de la empresa y distintivos, entre otros) que evidencien el servicio que está realizando.
4. Cualquier cambio que realice el proveedor del personal que ingresará a las instalaciones del Instituto, deberán notificarlo con 5 días de anticipación, debiendo proporcionar copia legible a color de su gafete; en caso de no cumplir con este requisito no se permitirá el acceso al personal diferente al reportado por el proveedor.
5. El proveedor es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, por lo que en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el proveedor absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Todas las autorizaciones y permisos solicitados en esta licitación, deberán estar vigentes al momento de su entrega en la propuesta técnica y en su caso, durante la vigencia del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Términos del numeral 7.1.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y en el informe de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se rige bajo el número COAD/CH/S/SD/CO/ A09 /2025/ 254 / S5M0174

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, reconocimientos y las demás circunstancias que determinaron procedencia del mismo requerimiento, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE CONCORDIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ESTADAL DE CHIAPAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N32025-224-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se aplicará deducciones conforme a lo siguiente:

A continuación de manera enunciativa y no limitativamente, se enlistan incumplimientos parciales o deficientes del proveedor que se interpretarán como ruta no realizada y dará origen a la aplicación de una deductiva del 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA, cuando:

- No cumpla con el programa de visitas de recolección en su totalidad;
- Por no notificar por escrito dentro de los plazos señalados cualquier cambio, modificación o sustitución relacionada con la prestación del servicio. (para la disposición final, equipos, oficinas administrativas, vehículos, permisos y autorizaciones).
- No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiera en las fechas convenidas;
- No canjear por nuevas, la totalidad de las bolsas y/o contenedores que se hayan reportado como defectuosos, dentro de los plazos señalados.
- Por entregar contenedores y bolsas diferentes a los señalados en el presente Anexo.
- Incumplir con el plazo establecido para la reposición de contenedores deteriorados por uso operativo.
- Utilizar vehículos que no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo.
- Por no realizar la limpieza de los contenedores y almacenes temporales, dentro del plazo señalado.
- Por no cargar con la totalidad de los RSU y RME en cada visita.
- Se entenderá como ruta no realizada cuando el proveedor no ejecute la recolección del total de unidades generadoras contempladas en el programa de recolección de cada ruta (Anexo 2.1.).

Deducciones. Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del proveedor que se considerarán como ruta no realizada y dará origen a la aplicación de una deducción del 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA en términos del artículo 53 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5. 5. 8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, cuando:

| Concepto / obligación | Nivel de Servicio | Unidad de Medida | Deducción | Límites de Incumplimiento |
|--|---|--|---|---|
| Programa de visitas de recolección, conforme Anexo A | Cumplir en su totalidad con el Programa de visitas de recolección | No cumplir con el Programa de visitas de recolección en su totalidad. Se entenderá como ruta no realizada, cuando el proveedor | 2.5 sobre el valor del total de rutas de recolección del mes, sin IVA | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el contrato de prestación de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se requiere bajo el número:
 OOAD/CHIS/JS/JDC/ ADG/ 2025/ 254 / S5M0174
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N32025-224-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

| Concepto / obligación | Nivel de Servicio | Unidad de Medida | Deducción | Límites de Incumplimiento |
|--|---|--|---|---|
| | | no ejecute la recolección en todas las unidades generadoras que la integran, de conformidad con lo establecido en el Anexo A. | | |
| Notificar por escrito, de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del inciso i) de este documento. | Notificar por escrito al Administrador del contrato con al menos 24 horas de anticipación, cualquier cambio que pretenda realizar para la modificación o sustitución de sus instalaciones operativas, rellenos sanitarios, equipos, oficinas administrativas, vehículos, permisos y/o autorizaciones. | No notificar al Administrador del contrato con al menos 24 horas de anticipación, cualquier cambio | 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Entrega de insumos | Entregar en su totalidad los insumos de acuerdo a las cantidades que se indican en el Anexo B | No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiere conforme al Anexo B | 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Canje de bolsas y/o contenedores reportados como defectuosos, de acuerdo a lo señalado en el inciso i) el presente documento. | Canjear por nuevas, la totalidad de las bolsas y/o contenedores que se hayan reportado como defectuosos. | Por el canje parcial de la totalidad de las bolsas o contenedores reportados como defectuosos, dentro del plazo señalado en el inciso i) | 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato |
| Uso de vehículos adecuados para la recolección de RSU y RME, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del Anexo Técnico. | Los vehículos a utilizar en la recolección de RSU y RME deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el numeral 15 del Anexo Técnico. | Por no utilizar vehículos que cumplan con las especificaciones señaladas en el numeral 15 del Anexo Técnico. | 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato |
| Limpieza y desinfección de los contenedores y almacenes temporales conforme a lo señalado en los numerales 11 y 12 del Anexo | Realizar la limpieza y desinfección de los almacenes temporales donde se ubiquen los contenedores de RSU y RME, los días 15 de cada mes o cuando el | Por no realizar la limpieza y desinfección de los almacenes temporales donde se ubiquen los contenedores de RSU y RME, los días 15 de cada mes o | 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato |

Los presentes términos y condiciones forman parte del contrato de prestación de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos municipales (RME) que se celebra entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el proveedor adjudicatario. El presente documento tiene carácter de contrato de adhesión y el proveedor se obliga a cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/CHIS/SAI/ADQ/2025/254 / S5M0174. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones, y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N32025-224-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

| Concepto / obligación | Nivel de Servicio | Unidad de Medida | Deducción | Límites de Incumplimiento |
|---|--|---|---|--|
| Técnico. | administrador de la unidad lo solicite por escrito. Dicha quedará acreditada en el Anexo E del presente documento. | cuando el administrador de la unidad lo solicite por escrito. | | |
| Recolección de la totalidad de residuos en cada visita, en los lugares señalados en el numeral 10 del Anexo Técnico. | Recolectar en cada visita, los residuos que se encuentran en las áreas de almacenamiento temporal, pasillos y banquetas de acceso, conforme al numeral 10 del Anexo Técnico. | Por no recolectar en cada visita, la totalidad de los residuos que se encuentran en las áreas de almacenamiento temporal, pasillos y banquetas de acceso. | 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato |
| Entrega de contenedores y bolsas de conformidad con lo señalado en el Anexo B | Entregar en las unidades generadoras contenedores y bolsas de acuerdo a lo señalado en el Anexo B | Por entregar contenedores y bolsas diferentes a los señalados en el Anexo B . | 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato |
| Reposición de contenedores reportados como deteriorados de acuerdo a lo establecido en el inciso i) primer párrafo del presente documento | Reponer en los plazos establecido en el inciso i) primer párrafo del presente documento. los contenedores reportados como deteriorados por el uso operativo | Reposición de contenedores reportados como deteriorados de acuerdo a lo establecido en el inciso i) primer párrafo del presente documento | 2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinaron procediendo la misma.

OOAD/CHIS/AS/DC/ADO/2025/254 / S5M0174

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el importe que se aplique por concepto de la pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor de lo incumplido, por cada día de atraso sin considerar el IVA; dicha pena no podrá exceder del importe equivalente al 10%, del importe máximo del contrato.

Conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional. sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N32025-224-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, término de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Subordinado I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a seguridad y salud, emitido por la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se requirió bajo el número OAD/CMS/SJSD/C/ADQ/2025/254 / S5M0174

COMISIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRATACIÓN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N32025-224-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0174
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N32025-224-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-349-2025

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Los inspectores Jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la resolución emitida por el Comité de Ética del Poder Judicial de la Federación, en el subtema 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a sociedad civil, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a sociedad civil número 1.

La revisión jurídica se efectuó en perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia y presupuesto, en el caso de que se presentara alguna discrepancia entre los documentos correspondientes y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas respectivas, dentro y/o fuera de las áreas.

OOAD/CHIS/JSUD/001/ADQ/2025/254 / S5M0174

ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS

